

DOCUMENTOS RELATIVOS  
Á SANTA TERESA Y SUS OBRAS.

---

**DOCUMENTOS RELATIVOS**  
**À SANTA TERESA Y SUS OBRAS.**

---

**NUMERO I.**

---

Cédula escrita por el padre de *Santa Teresa* acerca del nacimiento de ésta (1).

1. En miércoles, veinte y ocho dias del mes de Marzo de quinientos y quince años, nació *Teresa*, mi hija, á las cinco horas de la mañana, media hora más ó ménos (que fué el dicho miércoles casi amaneciendo): fueron su compadre Vela Nuñez, y la madrina doña María del Aguila, hija de Francisco de Pajares.

**NUMERO II.**

---

Bautismo de *Santa Teresa*: coincidencia en él (2).

1. Digo que es cierto que en este convento de la Encarnacion se dijo la primera misa el dia que se bautizó mi gloriosa Madre *Santa Teresa*, en la parroquia de San Juan, á cuatro de Abril.

---

(1) Hallábase este escrito, de letra de don Alonso Sanchez de Cepeda, padre de *Santa Teresa*, en un papel en que iba apuntando los nacimientos de sus hijos. Guardábase éste papel en el convento de Pastrana. Lo cita el *Año Teresiano*, dia 28 de Marzo.

(2) Cita este documento el *Año Teresiano* al dia 4 de Abril, con refe-

## NUMERO III.

Dispensa dada por el comisario general de Cruzada acerca del impedimento de los padres de *Santa Teresa* (1).

1. Don Juan de Fonseca, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, obispo de Palencia, conde de Pernia, capellan mayor de la reina nuestra señora, y de su Consejo, comisario apostólico general de la Santa Cruzada, nuevamente concedida por nuestro muy santísimo padre Julio Segundo Moderno, en todos los reinos y señoríos de su Alteza, para ayuda á los gastos de la guerra de los moros en Africa, enemigos de nuestra santa fe católica: A vos, el venerable Alonso Blazquez Serrano, canónigo en la iglesia de Avila, salud é gracia. Sepades, que ante nos pareció Alonso Sanchez, vecino de esa dicha ciudad de Avila, é nos hizo relacion, que él fué casado con Catalina, hija de Pedro de Peso, vecino de dicha ciudad de Avila, la cual falleció; é que agora él es desposado por palabras de presente con Beatriz Ahumada, hija de Juan de Ahumada, vecino asimismo de la dicha ciudad, é que un ahuela de la dicha Catalina, y un ahuelo de la dicha Beatriz de Ahumada, eran primos, hijos de hermanos, y los padres de las susodichas eran primos segundos; por manera, que las dichas Catalina y Beatriz de Ahumada eran afines en el cuarto grado.

rencia á carta de una religiosa antigua del convento de la Encarnacion, llamada doña María de Pimentel.

No debe extrañarse el retraso en el bautismo, pues entónces era costumbre hacerlo así, no habiendo peligro. Todavía se suele retrasar más en algunos puntos de Portugal, segun he oido decir.

(1) Este curioso documento fué encontrado y copiado en el hospital de la Misericordia en Avila, por el padre fray Pablo de la Concepcion, en 1762. La copia autorizada por él, como tambien la del testamento de la madre de Santa Teresa, se encuentran en el tomo de copias de manuscritos de San Juan de la Cruz y Santa Teresa, que se conserva en la Biblioteca Nacional, pág. 308 y siguientes. No me atrevo á decir que ambos documentos sean inéditos, pero no recuerdo haberlos visto impresos.

2. Pidiónos por virtud de la Bulla de la Santa Cruzada dispensásemos con él, para que pudiese permanecer en el dicho matrimonio con la dicha Beatriz de Ahumada, é los absolviésemos de la sentencia de excomunion, en que incurrieron, por se haber desposado, siendo las dichas Catalina é Beatriz de Ahumada, afines en el cuarto grado, no embargante que lo susodicho sabía ántes, é al tiempo que con la dicha Beatriz de Ahumada se desposó; é los hijos que Dios les diese fuesen legítimos; porque dió cierta cantidad de dineros en compusición para la guerra, que el rey, nuestro señor, hace contra los moros de Africa, al receptor de las dichas compusiciones por nos nombrado.

3. Y porque por la distancia de tierra sin mucha costa no podríamos ser informados de la verdad, y confiando de vuestra literatura y reta conciencia, por el tenor de la presente vos cometemos, para que si halláredes por verdadera informacion, que las dichas Catalina y Beatriz de Ahumada eran afines en el cuarto grado, y que el dicho Alonso Sanchez es desposado por palabras de presente con la dicha Beatriz de Ahumada, podais dispensar, y dispenseis con ellos, para que permanezcan en el dicho matrimonio, y se puedan velar *in facie Ecclesie*, é para que dispenseis que los hijos que Dios les diere sean legítimos é de legitimo matrimonio nacidos, *in foro conscientie dumtaxat*, é para que los podais absolver é absolvais de cualquier sentencia ó sentencias de excomunion en que hayan incurrido por ello, dándoles penitencia saludable á sus ánimas, que para todo lo que dicho es, é para cada cosa en particular dello, os damos poder cumplido, é cometemos nuestras veces plenariamente, así é segun que Nos le habemos y tenemos de Su Santidad, con todas sus incidencias, é dependencias, emergencias, anexidades é conexidades.

4. De lo cual mandamos dar la presente, firmada de nuestro sello. Dada en la villa de Valladolid, á diez é siete dias del mes de Octubre, año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil y quinientos é nueve años. — *F. Epus. Palentinus. Comes.* — Sello: *Si Dominus protector meus, à quo trepidabo?*

## NUMERO IV.

Testamento de la madre de *Santa Teresa* (1).

1. En el nombre de Dios Padre, Hijo, Espíritu Santo, que son tres personas y un sólo Dios verdadero, que vive é reina por siempre jamás. Sepan cuantos esta carta de testamento é postrimera voluntad vieren, cómo yo, doña Beatriz de Ahumada, mujer de Alonso Sanchez de Cepeda, mi señor, vecino de la muy noble ciudad de Avila, estando en mi seso y entendimiento natural, tal cual Dios me le quiso dar, creyendo é teniendo firmemente lo que cree é tiene la Madre Santa Iglesia, ordeno este mi testamento á servicio de Dios é de la Virgen bienaventurada Santa María, su madre, á la cual tomo por abogada mia, para delante de la Majestad de su precioso Hijo.

2. Primeramente, mando á Dios mi ánima Todopoderoso, que la crió é redimió, por su preciosa sangre. Iten, mando mi cuerpo á la tierra de la cual fué formado.

3. Iten, mando que si Dios fuere servido de llevarme de esta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de señor San Juan de Avila, en la parte que al dicho Alonso Sanchez de Cepeda le pareciere.

4. Iten, mando que se digan por mi ánima cuatrocientas misas, porque no es mi voluntad que se lleve otra ofrenda ni se lleve bodigo más de las cuatrocientas misas; las cuales mando que se digan las ciento de ellas en la iglesia de señor San Juan de Avila, donde mi cuerpo ha de ser sepultado, é otras ciento se digan en el monasterio de Santo Tomás de Avila, é otras ciento en el monasterio de San Francisco de Avila, é otras ciento en el monasterio de Santa María del Carmen de Avila, que son todas cuatrocientas misas; por las cuales mando que se den de pitanza por cada una medio real. Iten,

(1) Acerca de este curioso documento, véase la nota puesta al pié del anterior. Omítense aquí todos los preámbulos de la solicitud para pedir el trasunto del documento, insertando aquí solamente la parte útil de él.

mando que mi enterramiento y honras, é novena, é cabo de año, se haga secretamente, segun y en la manera que les pareciere á mis testamentarios, é que se pague por ello, aquello que á mis testamentarios bien visto fuere y quisieren, y no más. Iten, mando á las mandas pias á cada una cinco maravedis.

5. Iten, dejo y establezco por mis testamentarios y secutores de este mi testamento, al dicho Alonso Sanchez de Cepeda, mi marido, y al señor Francisco de Pajares, vecino de la ciudad de Avila, á los cuales y á cada uno de ellos por sí en *solidum* dó todo mi poder cumplido, segun que le hé yo, é tengo, para que ellos cumplan este mi testamento, y mandas en él contenidas, y despues de cumplido este mi testamento y mandas en él contenidas, dejo por mis herederos para que hayan y hereden todos los otros bienes remanecientes, despues de cumplido este mi testamento, á Hernando, é Rodrigo, é Lorenzo, é Antonio, é Pedro, é Jerónimo, é Agustin, é Teresa, é Juana, mis hijos, é hijas legítimos, universales y generales, é revoco é anulo todos otros cualesquier testamentos, mandas é codicillos, que fasta la fecha de éste haya fecho, asi por palabra como por escrito, que mando que no valgan, ni hagan fe, en juicio, ni fuera dél, salvo este que agora hago que mando que valga.

6. Iten, mando, y es mi voluntad, que doña María de Cepeda, hija de Alonso Sanchez de Cepeda, mi marido, haya del quinto de mis bienes cien ducados. Testigos que fueron presentes el señor Juan Jacon, alcaide de Avila, y el señor licenciado Hernan Vasques, vecino de Avila, y Baltasar de Rioseco, morador en Avila, é Toribio Gomes, é A.º Gimenes, clérigo teniente en Goterrendura, los cuales firmaron aquí sus nombres.—*Baltasar de Rioseco*.—*Juan Chacon*.—*El licenciado Vasques*.—*Antonio Gimenes*, clérigo.—*Toribio Gomez*.— Fecho en Goterrendura á veinte y cuatro dias del mes de Noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é veinte é ocho años.

7. Y porque es verdad que pasó ante mí, Martin García, escribano público de Sus Majestades, lo escribí segun que ante mí pasó é fué otorgado, en uno con los dichos testigos; é por ende fice aquí este mio sino á tal. — En testimonio de verdad, *Doña Beatriz de Ahumada*.